

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

### Bibliotecas Públicas.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos Ayuntamientos existan Bibliotecas públicas, remitan a la Comisión Depuradora de Bibliotecas (Universidad de Valladolid) los catálogos o índices de las mismas, dando cuenta a este Gobierno civil, de haber quedado cumplimentado, con toda urgencia, el servicio que se interesa.

Burgos 27 de diciembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Circular.—Estricnina.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Pineda de la Sierra para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente circular en el B. O. puedan emplear estricnina en aquel término municipal al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 27 de diciembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

### Circulares

Esta Junta Provincial de Precios, en virtud de la elevación de precio experimentada por el ganado

de cerda en vivo, acordó fijar los siguientes precios de tasa para la venta al público de la carne de esta clase de ganado:

- 1.ª categoría (jamón, solomillo y lomo), kilogramo 6'30 pesetas  
Id. id. chuletas, id, 5'30.
- 2.ª id. (aguja, cuello y jamoncillo), id. 4'80.
- 3.ª id. (pecho y falda), id. 4'30.  
Tocino, id. 3'70.  
Riñones, id. 5.  
Muñones, id. 2'50.  
Espinazo y rabo, id. 2'50.  
Huesos, id. 2'50.  
Manteca de pella, id. 4.  
Cabeza, id. 2'50.  
Patas y oreja, id. 2'50.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que los infractores serán severamente sancionados.

Burgos 22 de diciembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

### Importante para todos los almacenistas y traficantes de aceite de oliva y público en general

Esta Junta Provincial de Precios, en su última reunión y a la vista de los precios fijados para el aceite en origen, ha acordado, que para la venta de este artículo en la provincia, rijan los siguientes, a partir del 1.º de enero.

*Precios a que deberán vender los almacenistas de esta Capital y provincia.*

Acetate refinado neutro, a 2'62 pesetas kilogramo.

Id. fino de menos de 1º grado de acidez, capital a 2'67 pesetas y provincia a 2'78.

Id. entrefino de 1 a 2 grados de acidez a 2'52 y 2'66, respectivamente.

Id. corriente hasta 3 grados de acidez a 2'38 capital.

A partir del 1.º de febrero de

1938 y hasta el 30 de noviembre, estas tasas sufrirán el día 1.º de cada mes un aumento de 2 pesetas por cada 100 kilogramos.

*Precios a que deberán vender al público los detallistas de la capital y provincia.*

Acetate refinado neutro, capital durante todo enero, 2'80 —Desde 1.º febrero al 30 de abril, 2'85.—Desde 1.º de mayo al 31 de julio, 2'90.—Desde 1.º de agosto al 30 de septiembre, 2'95.—Desde 1.º de octubre en adelante, 3 pesetas por kilogramo.

Id. fino de menos de 1 grado, capital, durante todo enero 2'85 y provincia, 2'95.—2'95 y 3.—2'95 y 3'05.—3 y 3'10, y 3'05 y 3'15, respectivamente.

Id. entrefino de 1 a 2 grados.—2'70 y 2'85.—2'75 y 2'90.—2'80 y 2'95.—2'85 y 3, y 2'90 y 3'05, respectivamente.

Id. corriente hasta 3 g.ados.—2'50 pesetas capital.—2'55.—2'60.—2'65 y 2'70, respectivamente.

En aquellos pueblos de la provincia que disten más de 10 kilómetros del punto de suministro más próximo, podrán los detallistas aumentar 0'05 pesetas en kilogramo, dichos precios, y 0'10 pesetas en aquellos que disten más de 30 kilómetros. Se consideran puntos de suministro los siguientes: Burgos, Aranda de Duero, Roa de Duero, Lerma, Salas de los Infantes y Miranda de Ebro.

La venta por litros tendrá un precio de 0'20 pesetas inferior al que corresponda al kilo.

Burgos 23 de diciembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Nota-Anuncio.

D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Obras del Aeropuerto Nacional de Burgos,

y en representación de la misma, solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de dos litros por segundo de agua derivada del manantial Cañones, en término de Cotar, Ayuntamiento de Villafria de Burgos.

Las obras proyectadas consisten en las de captación, conducción, depósito de reserva y distribución.

La captación consiste en un pequeño depósito a donde afluyen las aguas captadas y que está provisto de un registro de entrada, un aliviadero y un desagüe de fondo.

La conducción se hace mediante un canal que se desarrolla por la ladera de un vallejo afluyente al río Vena. El canal va todo él en desmonte y cubierto.

El depósito está todo él enterrado. Se proyecta cilíndrico, de hormigón armado de 6,00 metros de diámetro y una profundidad de 4,00 metros.

La distribución se hace con tubería forzada de 10 centímetros de diámetro, de fundición, con juntas de enchufe y cordón.

Dicha conducción está dotada en su punto bajo de un desagüe de fondo, y una ventosa en la parte más alta.

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota anuncio puedan presentarse reclamaciones, por cuanto se consideren perjudicados con las obras señaladas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid 2 de diciembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel L. Llamas.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Instalaciones eléctricas

RELACION nominal de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica dentro de la provincia de Burgos, con motivo de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de Burgos a Briviesca solicitada por «Electra de Burgos S. A.», distribuidora de Saltos del Duero».

Número de orden	Propietarios	Residencia	Pago
<i>Término municipal de Quintanapalla</i>			
256	Valentín Chave	Quintanapalla	La Carrerilla
257	Juan Ruiz	Idem	Idem
258	Francisco García	Idem	Idem
259	Ruperto Lozano	Idem	Idem
260	Paulino Ruiz	Idem	Idem
261	Pedro Sáiz	Idem	Idem
262	Juan Ruiz	Idem	Pedron
263	Ciriaco Arnáiz	Idem	Idem
264	Simón Castrillo	Idem	C. Fuente Nueva
265	Gregorio Sáiz	Idem	Idem
266	Leandro Sanz	Idem	Idem
267	Mariano Ibeas	Idem	Idem
268	Julio Palacios	Idem	Idem
269	Florencio Palacios	Idem	Idem
270	Gervasio Sanz	Idem	Idem
271	Doroteo Ruiz	Idem	Idem
272	Cesárea Ibeas	Idem	Idem
273	Ladislao Lozano	Idem	Idem
274	Angel Lozano	Idem	Idem
275	Pablo Sáiz	Idem	Idem
276	Julián Palacios	Idem	Idem
277	Vicente Turrientes	Idem	Idem
278	Julián Bringas	Idem	Idem
279	Gervasio Sanz	Idem	Idem
280	Eusebio Moradillo	Idem	Idem
281	Cesárea Ibeas	Idem	Las Alberizas
282	Martina Manzanedo	Idem	Idem
283	Gregorio Núñez	Idem	Idem
284	Julian Palacios	Idem	Idem
285	Ciriaco Arnáiz	Idem	Idem
286	Bernardo Martínez	Idem	Idem
287	Agustín López	Idem	Idem
288	Francisco García	Idem	Idem
289	Florencio Palacios	Idem	Idem
290	Simón Ruiz	Idem	Idem
291	Claudio Turrientes	Idem	Idem
292	Martina Manzanedo	Idem	Las Cárcavas
293	Pedro Sáiz	Idem	Idem
294	Ruperto Lozano	Idem	Idem
295	Mariano Ibeas	Idem	Idem
296	Ciriaco Arnáiz	Idem	Idem
297	Bienvenido Turrientes	Idem	Idem
298	Pablo Sáiz	Idem	Idem
299	Cándido Quintana	Idem	Idem
300	Delfín Ruiz	Idem	Idem
301	Eusebio Palacios	Idem	Idem
302	Simón Castrillo	Idem	Idem
303	Severino Arnáiz	Idem	Eras de Arriba
304	Simón Castrillo	Idem	Idem
305	Leandro Sanz	Idem	Idem
306	Cesárea Ibeas	Idem	Idem
307	Raimundo Turrientes	Idem	Idem
308	Claudio Turrientes	Idem	Idem
309	Gervasio Sanz	Idem	Senderillo
310	Pablo Sanz	Idem	Eras de Arriba
311	Ambrosio Martínez	Idem	Idem
312	Ciriaco Arnáiz	Idem	Idem
313	Pablo Sáiz	Idem	Idem
314	Valentín Chave	Idem	Idem
315	Valentín Pérez	Idem	Idem
316	José Arnáiz	Idem	Idem
317	Ruperto Lozano	Idem	Idem
318	Celestino Robledo	Idem	Idem
319	León Pérez	Idem	El Palomarejo
320	Valentín Pérez	Idem	Idem
321	Rosa Fernández	Idem	Idem
322	Martina Manzanedo	Idem	Idem
323	Doroteo Ruiz	Idem	Idem
324		Idem	Idem
325	Paulino Ruiz	Idem	Idem
326	Severiano Arnáiz	Idem	Idem

327	Jesús Mata	Quintanapalla	El Palomarejo
328	Simón Castrillo	Idem	Idem
329	Julián Palacios	Idem	Idem
330	Pablo Sáiz	Idem	Idem
331	Cesárea Ibeas	Idem	Valdecazadillo
332	Bienvenido Turrientes	Idem	Idem
333	Ladislao Lozano	Idem	Idem
334	Agapito Arnáiz	Idem	Idem
335	Cesárea Ibeas	Idem	Idem
336	Pablo Sanz	Idem	Idem
337	Delfín Ruiz	Idem	Idem
338	Francisco García	Idem	Idem
339	Severiano Arnáiz	Idem	Idem
340	Donato Varona	Idem	Idem
341	Ruperto Lozano	Idem	Idem
342	José Núñez	Idem	Idem
343	Bernardo Martínez	Idem	Idem
344	Juan Arnáiz	Idem	Idem
345	Severiano Arnáiz	Idem	Idem
346	Restituto Santamaría	Idem	Idem
347	Bienvenido Turrientes	Idem	Idem
348	Eusebio Palacios	Idem	Idem
349	Cesárea Ibeas	Idem	Valdepajones
350	Ruperto Lozano	Idem	Idem
351	Leandro Sanz	Idem	Idem
352	Vicente Turrientes	Idem	Idem
353	Simón Castrillo	Idem	Valdelaña
354	Eusebio Palacios	Idem	Idem
355	Pedro Sáiz	Idem	Idem
356	Casiano Pérez	Idem	Idem
357	Valentín Pérez	Idem	Idem
358	Gervasio Sanz	Idem	Valdemarías
359	Demetrio Pérez	Idem	Idem
360	Donato Varona	Idem	Idem
361	Modesta Román	Idem	Idem
362	Agustín López	Idem	Idem
363	Modesto Ruiz	Idem	Idem
364	Delfín Ruiz	Idem	Idem
365	Cesárea Ibeas	Idem	Idem
366	Julián Palacios	Idem	Idem
367	Pablo Sáiz	Idem	Idem
368	Juan Ruiz	Idem	Idem
369	Marcelino García	Idem	Idem
370	Julián Bringas	Idem	Idem
371	Apolinar Hernando	Idem	Idem
372	Jesús Mata	Idem	Alto de Horcajo
373	Valentín Chavete	Idem	Idem
374	Clemente Barrio	Idem	Idem
375	Restituto Santamaría	Idem	Prado Horcajo
376	Clemente Barrio	Idem	Idem
377	Simón Ruiz	Idem	Idem
378	Gervasio Sanz	Idem	Ladera de Valdepino
379	Doroteo Turrientes	Idem	Idem
380	León Lozano	Idem	Idem
381	Modesto Román	Idem	Idem
382	Vicente Turrientes	Idem	Idem
383	Ruperto Lozano	Idem	Idem
384	Martina Manzanedo	Idem	Vallejo de Valdepino
385	Ladislao Lozano	Idem	Idem
386	Pedro Sáiz	Idem	Costanas
387		Idem	Idem
388	Norberto Santamaría	Idem	Idem
389		Idem	Idem
390		Idem	Idem
391	Ciriaco Arnáiz	Idem	Idem
392		Idem	Idem
393	Pedro Sáiz	Idem	Idem
394	Florencio Palacios	Idem	Idem
395		Idem	Idem
396	Valentín Pérez	Idem	Idem
397	Casimiro Palacios	Idem	Idem
398	Gervasio Sanz	Idem	Idem

(Continuará.)

## Alcaldía de Frias.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 12 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina, Barcina de los Montes, Sautibáñez del Val, Las Hormazas, Oña, Peral de Arlanza, Retuerta, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdeporres, Castellanos de Castro, Alfoz de Santa Gadea, Vilvela de Esgueva, Fuenteliso, Villavedón.